

El presidente Municipal, hizo la declaratoria de haber quorum legal para Sesionar.

a) Aprobación de la ley de ingresos del Municipio de Chocholá, Yucatán, para el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre del Dos mil Once. El cuál se presenta a continuación.

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHOCHOLÁ, YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

CAPÍTULO I

De la Naturaleza y Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Chocholá, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 2.- Las personas que en el Municipio, tuvieren bienes o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que se determina en la presente Ley, en la Ley de Hacienda del Municipio de Chocholá, Yucatán; el Código Fiscal de Yucatán y en los demás ordenamientos fiscales.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos y su Pronóstico

Artículo 3.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Chocholá, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones de mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones Federales, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 4.- Los Impuestos que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

| | |
|--|----------------------|
| I.- Impuesto Predial | \$ 40,000.00 |
| II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles | \$ 70,500.00 |
| III.- Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos | \$ 5,000.00 |
| Total de Impuestos: | \$ 115,500.00 |

Artículo 5.- Los Derechos que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

| | |
|---|--------------|
| I.- Derechos por Licencias o Permisos | \$ 25,000.00 |
| II.- Otros Prestados por el Ayuntamiento | \$ 0.00 |
| III.- Derechos por Uso o Aprovechamientos de Bienes del Dominio Público | \$ 15,750.00 |
| IV.- Derechos por Servicios de Rastro | \$ 1,000.00 |
| V.- Derechos por Servicio de Limpia y Recolección de Basura | \$ 20,000.00 |

| | |
|---|----------------------|
| VI.- Derechos por Servicios de Agua | \$ 30,000.00 |
| VII.- Derechos por Servicios de Mercados | \$ 50,000.00 |
| VIII.- Derechos por el uso de Cementerios | \$ 30,000.00 |
| IX.- Derechos por Servicio de Alumbrado Público | \$ 0.00 |
| Total de Derechos: | \$ 171,750.00 |

Artículo 6.- Las Contribuciones de Mejoras que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes:

| | |
|--|----------------|
| I.- Contribuciones de Mejoras por Obras | \$ 0.00 |
| II.- Contribuciones de Mejoras por Servicios | \$ 0.00 |
| Total de Contribuciones de Mejoras: | \$ 0.00 |

Artículo 7. Los ingresos que la Hacienda Publica Municipal percibirá por concepto de **Productos**, serán los siguientes:

| | |
|---|--------------------|
| I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles | \$ 0.00 |
| II.- Productos Derivados de Bienes Muebles | \$ 0.00 |
| III.- Productos Financieros | \$ 1,000.00 |
| Total de Productos | \$ 1,000.00 |

Artículo 8.- Los ingresos que la Hacienda Publica Municipal percibirá por concepto de **Aprovechamientos**, se clasificaran de la siguiente manera:

| | |
|--|---------------------|
| I.- Aprovechamientos derivados por Sanciones Municipales | \$ 1,100.00 |
| II.- infracciones por faltas Administrativas | \$ 0.00 |
| III.- Infracciones por faltas de Carácter Fiscal | \$ 0.00 |
| IV.- Sanciones por falta de pago Oportuno de Créditos Fiscales | \$ 0.00 |
| V.- Aprovechamientos derivados de recursos Transferidos al Municipio | \$ 0.00 |
| VI.- Aprovechamientos Diversos | \$ 44,800.00 |
| Total de Aprovechamientos: | \$ 45,900.00 |

Artículo 9.- Los ingresos por **Participaciones** que percibirá la Hacienda Publica Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

| | |
|---------------------------------------|------------------------|
| Participaciones Federales y Estatales | \$ 8'356,597.00 |
| Total de Participaciones: | \$ 8'356,597.00 |

Artículo 10.- Las **Aportaciones** que recaudara la Hacienda Publica Municipal, serán los siguientes:

| | |
|--|-----------------------|
| I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal | \$ 1'885,873.00 |
| II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal | \$ 1'898,190.00 |
| III.-Programa Iniciativa Ciudadana 3 x 1 | \$ 1,300,000.00 |
| Total de Aportaciones | \$5'084,063.00 |



Artículo 11.- Los **Ingresos Extraordinarios** que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

| | |
|---|---------------|
| I.- Los recibidos del Estado y la Federación por conceptos diversos a Participaciones o Aportaciones. | \$ 0.00 |
| II.- Empréstitos o Financiamientos, cuyo vencimiento no exceda su periodo de gestión. | \$ 400,000.00 |

Total de Ingresos Extraordinarios: \$ 400,000.00

| | |
|---|-------------------------|
| El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Chocholá, Yucatán percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a: | \$ 14'174,810.00 |
|---|-------------------------|

Artículo 12.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 13.- El pago de las contribuciones se acreditará con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Chocholá o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma Tesorería o por las Instituciones bancarias autorizadas para tal efecto.

Artículo 14.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal de Chocholá y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicarán supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 15.- El Ayuntamiento de Chocholá podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Chocholá podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la Tesorería, mediante acuerdos autorizados por el H. Cabildo.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

